

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 11)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 23 del corriente estableció, a partir del día 1.º de Enero próximo y por un período de tres meses, prorrogable por otros tres, una prima de cinco pesetas por tonelada al carbón mineral de procedencia nacional que salga, en régimen de cabotaje, por los puertos de Asturias, con destino a otros puertos españoles.

Al aplicar esta soberana disposición es posible que la denominación de carbón mineral suscite dudas sobre si en ella han de considerarse incluidos los productos de transformación, aglomerados (briquetas, ovoides, etc.) y carbón de cok; dudas que deben aclararse previamente, a fin de que el Real decreto citado tenga toda la amplitud y toda la eficacia que persiguen las razones que lo inspiraron.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: que los combustibles minerales transformados, aglomerados, cok, etc., producidos en España con menudos de procedencia nacional, que salgan en régimen de cabotaje por los puertos de Asturias, se hallan incluidos en los beneficios que estable-

ce el Real decreto de 23 de Diciembre actual para el carbón en régimen de cabotaje, siendo aplicable a ellos todas las disposiciones dictadas y las aclaratorias y complementarias que se dicten en lo sucesivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1921.

MAESTRE

Señor Director general de Comercio, Industria y Minas.

(Gaceta de 3 Enero.)

Gobierno Civil de la provincia

Pesas y medidas.—Demarcación de Gijón.—Circular.

En uso de las facultades que me confiere el Reglamento de pesas y medidas de 4 de Mayo de 1917, he acordado que las operaciones de comprobación y contrastación periódica anual de pesas y medidas se practiquen en los Partidos judiciales de Pravia, Belmonte, Tineo y Cangas de Tineo, en los Ayuntamientos pertenecientes a dichos Partidos que se citan y en los días que se señalan a continuación:

Pravia, los días 9, 10 y 11 de Febrero próximo.

Grado, los días 13, 14 y 15 de idem.

Candamo, el día 16 de idem.

Muros del Nalón, el día 17 de idem.

Cudillero, los días 20, 21 y 22 de idem.

Miranda-Belmonte, los días 3 y 4 de Marzo próximo.

Somiedo, el día 6 de idem.

Salas, los días 9, 10 y 11 de idem.

Tineo, los días 13, 14 y 15 de idem.

Allande, el día 17 de idem.

Cangas de Tineo, los días 20, 21 y 22 de idem

Teverga, el día 24 de idem.

Yernes y Tameza, el día 25 de idem.

Recomiendo a los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de las obligaciones que les imponen los artículos 58, 63, 67 y 87 del mencionado Reglamento (especialmente a los de Miranda, Tineo y Allande, los cuales se cuidarán de que en la venta de la leche y de los cereales en los mercados se usen las medidas del sistema métrico decimal, haciendo desaparecer las medidas ilegales que hoy usan los vendedores de la leche y en los mercados se efectúen las transacciones de cereales y frutas al peso), pues se nota en muchos cierta negligencia, y en algunos, como los tres aludidos, cierta oposición a cooperar a los trabajos y prestar el auxilio debido al personal del servicio de pesas y medidas, al cual, sin excusa alguna, deben de prestar su auxilio y cooperación, por estar a ello obligados, pues al mismo tiempo que cumplen sus obligaciones evitarán que se defraude al campesino que vende sus productos en el mercado y al público en general, pues estoy dispuesto a exigir las responsabilidades a que den lugar, y así cesarán las quejas que se reciben a causa de los fraudes que se cometen por comerciantes y acaparadores.

También los señores Alcaldes deben de dar la mayor publicidad a esta Circular a fin de evitar que por ignorancia dejen de presentar a la aferición, en las respectivas oficinas, el material de pesar y medir a que están obligados los comerciantes, industriales y particulares, pues de ese modo no in-

currirán en las penalidades previstas y penadas en los artículos 93 del citado Reglamento, y el 592 del Código Penal.

Oviedo, 9 Enero de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 84

Aguas terrestres.—Edicto

D. Zoilo Tuñón y Palacio, vecino de Belmonte, como Director Gerente de la Sociedad la Belmontina, acude a este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar hasta 4.000 litros de agua por segundo, derivados del río Pigüña, punto denominado Fontoria, del término municipal de Miranda, con destino a la producción de energía eléctrica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando para que, además de la Sociedad peticionaria, pueda cualquiera otro presentar el oportuno proyecto duplicado, ya sea para el mismo aprovechamiento o para otro que sea incompatible con él la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días contados a partir de la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Oviedo, 7 de Enero de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 96

Juntas municipales del Censo electoral

DE GOZÓN.

D. Ramón González Suárez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gozón.
 Certifico: Que por acuerdo to-

mado en sesión celebrada el día 2 del mes corriente queda constituida esta Junta, para actuar en el bienio de 1922-1923, en la forma siguiente:

Presidente, D. Marceliano Rodríguez Fernández, reelegido por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente primero, D. Ignacio Artime Alonso, Concejal.

Vicepresidente segundo, Don Francisco Jimenez Huerta.

Vocales por territorial, D. Manuel Valdés Busto y D. José Manuel Gutiérrez Gutiérrez.

Suplentes, D. José González Rodríguez y D. Juan Bosquets González.

Vocales por industrial, D. Ulpiano Fernández Viña y D. José Manuel González Viña.

Suplentes, Don Ramón Fresno González y D. Gervasio Fernández García.

Vocal como jubilado, D. Francisco Jimenez Huerta.

Suplente, D. Juan Dominguez Rodríguez.

Y para su publicidad en el periódico oficial de la provincia expido la presente que visa el señor Presidente en Luanco, a 7 de Enero de 1922.—El Secretario, Ramón González.—V.º B.º, El Presidente, M. Rodríguez.

R. al núm. 85.

DE CASO.

D. Alejandro Vega y Lago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Caso.

Certifico: Que con fecha 2 del actual mes han tomado posesión de sus respectivos cargos los señores D. Valentin Miguel Suárez, D. José Calvo Cambal, D. José Santos Bueres, D. Juan Calvo Gao y D. Fernando Martínez Muñiz, como Vocales y suplentes de la Junta expresada para el bienio de 1922 a 1923, no habiéndolo verificado D. Benigno García Pridé y D. Patricio M. Vega Pérez, alegando en el acto de tomar posesión ser incompetibles por desempeñar en la actualidad los cargos de Alcalde constitucional de este concejo y Juez respectivamente, para cuyos cargos, y en sustitución de los mismos, la Junta acordó designar a D. Saturnino Miguel Toribio y a D. Juan Antonio Corral García, el primero como Concejal de mayor número de votos y el segundo como ex-Juez municipal del último bienio.

Y para que conste expido la presente para su publicación en el periódico oficial de la provincia en Campo de Caso, a 4 de Enero de mil 1922.—Alejandro Vega.—V.º B.º, El Vicepresidente, S. Miguel.

R. al núm. 94.

DE OVIEDO.

D. Telesforo Tejedor Lopez, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Oviedo.

Certifico: Que en la Secretaría a mi cargo aparece un acta que literalmente dice:

«En la Ciudad de Oviedo, a cinco de Enero de mil novecientos veintidos, siendo la hora de las dieciseis, y previa segunda convocatoria, expedida al efecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, se reunieron en el local de costumbre, bajo la presidencia de D. Eustaquio Gonzalez Valle, y actuando de Secretario D. Telesforo Tejedor, los señores siguientes: D. Francisco Blanco Fernandez, D. Pedro Alvarez del Rio, D. Manuel Caicoya, D. Francisco Bailly, D. Enrique Lopez, D. Mariano de la Vega, D. Luis G. Campomanes, D. Lucio Rodriguez, el primero como Concejal de mayor número de votos, los dos restantes mayores contribuyentes por cultivo, inmuebles y ganadería, y los siguientes Síndicos Presidentes de gremios industriales.

Asimismo comparecen D. Juan Gonzalez Rio, también como Concejal de mayor número de votos, y D. Luis del Acebo como ex-Juez municipal, por no existir los individuos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley Electoral vigente, no habiendo comparecido D. Vicente Gonzalez Regueral por hallarse ausente.

El Sr. Presidente ordenó al señor Secretario diese lectura a las disposiciones legales pertinentes al caso, manifestando que por cesar en el cargo de Concejal que venía desempeñando en este Ayuntamiento, cesaba a la vez en el de Vicepresidente de esta Junta, habiendo sido designado en su sustitución, y conforme aparece de la comunicación recibida de la Alcaldía de esta ciudad, fecha 3 del corriente, D. Francisco Blanco Fernandez, a quien por no estar nombrado Presidente de esta Junta corresponde ejercer estas funciones, posesionándose el Sr. Blanco en este acto del referido cargo.

En su vista queda constituida la Junta municipal del Censo para el bienio de mil novecientos veintidos a veintitres en la forma siguiente, haciéndose especial mención que el cargo de Vicepresidente primero lo ejercerá D. Francisco Blanco Fernandez.

Vicepresidente 1.º D. Francisco Blanco Fernandez.

Vicepresidente 2.º D. Enrique Lopez.

Vocales titulares, D. Pedro Alvarez Rio, D. Manuel Caicoya, don Mariano de la Vega y D. Luis del Acebo.

Vocales suplentes, D. Vicente Gonzalez Regueral, que sustituye al Sr. Alvarez del Rio; D. Francisco Bailly, que suple al Sr. Caicoya; D. Luis G. Campomanes, que sustituye al Sr. Lopez, y D. Lucio Rodriguez, que suple a su vez a D. Mariano de la Vega, y D. Juan G. Rio, que sustituye al Sr. Blanco.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, posesionándose los concurrentes de sus respectivos cargos, archivándose esta acta original en esta Junta, expidiéndose certificación para remitir al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Provincial, y al Sr. Gobernador Civil

de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmando los concurrentes, de todo lo que yo Secretario suplente en funciones certifico.—Eustaquio G. Valle, Francisco Blanco, Enrique Lopez, Francisco Bailly, Luis G. Campomanes, Lucio Rodriguez, Juan G. Rio, Luis del Acebo, Manuel Caicoya, Mariano de la Vega, Pedro Alvarez, Telesforo Tejedor.»

Para que conste expido la presente en Oviedo, a cinco de Enero de mil novecientos veintidos.—Telesforo Tejedor.—V.º B.º, Francisco Blanco.

R. al núm. 95

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Campo de Caso

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento y acordada su provisión en propiedad mediante el oportuno concurso, se hace saber a los interesados a fin de que puedan presentar sus solicitudes en el plazo de cinco días desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, inclusive el en que tenga lugar la inserción y sin descontar los festivos.

Las solicitudes se presentarán en las Consistoriales de Caso.

Lo que se hace público a los fines de Ley.

Campo de Caso, 7 de Enero de 1922.—El Alcalde, Benigno García.

R. al núm. 70

Alcaldía de Langreo

Mes de Enero de 1922.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas Cts.
Gastos de Ayuntamiento	12065 00
Policía de seguridad.	4640 00
Policía urbana y rural.	6082 00
Instrucción pública.	15370 00
Beneficencia.	4906 00
Obras públicas.	16500 00
Corrección pública.	760 00
Montes.	»
Cargas.	12945 00
Obras de nueva construcción.	1500 00
Imprevistos.	1000 00
Resultas.	»
Total.	75768 00

La presente distribución asciende a la expresada suma de setenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesetas, y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de 31 de Diciembre de 1921.

En Sama, a 2 de Enero de 1922.

—El Alcalde, Francisco García.—
El Secretario, Benjamin Fernández.—El Contador.

R. al núm. 77.

Alcaldía de Mieres

Mes de Enero de 1922.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas Cts.
Gastos de Ayuntamiento	9311 20
Policía de seguridad.	5542 00
Policía urbana y rural.	15725 30
Instrucción pública.	7454 70
Beneficencia.	8861 30
Obras públicas.	16633 25
Corrección pública.	1937 40
Montes.	»
Cargas.	17226 30
Obras de nueva construcción.	16975 00
Imprevistos.	735 00
Resultas.	»
Total.	100401 45

En Mieres, a 2 de Enero de 1922.—El Contador, Ramón Cuesta.—V.º B.º, El Alcalde, Teodoro Mendez.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la anterior distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada el día 4 del corriente mes.

Para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Mieres, a 5 de Enero de 1922.—Lisardo G. Jove.—El Alcalde, Teodoro Mendez.

R. al núm. 83.

Alcaldía de Siero

LISTA electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 23 de la Ley de 8 de Febrero de 1977, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos que por pagar las mayores cuotas de contribución, tienen derecho de sufragio para compromisarios en la elección de Senadores.

Concejales:

D. Manuel Camino Pérez
José García Fernández
Guillermo Diaz García
Juan Rodriguez García
Alfredo Canteli Gutierrez
Eloy Zabala García

D. José Parrondo Presa
Gregorio Bros Llanos
Juan Quirós Pedrero
Leandro Dominguez Diaz Faes
Facundo Cabeza Cabeza
Adolfo Corzo
José Sanchez
José Suarez Cadrecha
Amadeo Ablanado
Ramón Sanchez Alonso
Avelino Rodriguez
Celestino Bastián
Rufino Menéndez
Alonso Fernández
Vicente Martínez Pla
Gumersindo Cimadevilla Galán
Manuel de la Roza
Manuel Canto Nespral

Contribuyentes:

D. Manuel Vereterra Lomban
Gregorio Vigil Escalera
Eduardo Sanchez Vizeaino
Manuel Rodríguez Cuesta
Baltasar Suarez Alonso
Cándido Sanchez Fernández
Dionisio Villa Fonseca
Cándido Diaz Fernández
Juan Laborda Cordero
Constantino Alvarez González
Luis Vigil Cavanilles
Nicanor Noval Hevia
Manuel Huergo Diaz
Luis Camino Rodriguez
Leonardo Rodriguez Riestra
Agopito Cañal Vigil
Prudencio Noval Nachon
Faustino Cueva Menéndez
José Antonio Rodriguez Cañal
Andrés Roza Cabal
Joaquin de la Roza Palacio
Joaquin Cueva Palacio
Maximo Castañón Vigil
Ramón Ochoa Llano
José Miranda Suarez
Froilán Roza Cabal
Emilio Rodriguez Noval
José María Pacho Sanchez
Francisco Canal Valdés
José Benito Bros Llanos
Alfredo García Bernardo
Miguel Ramos Campanero
Tomás Ramos Campanero
Ricardo Blanco Vega
Vicente Fonseca Ordiales
Venancio Rodriguez Casielles
Rafael Alonso Villa
Nazario Suarez Suarez
Guillermo Rodriguez Fonseca
José María Vigil Cavanilles
Antonio Pacho Herrero
Bernardo Junquera Cueva
Manuel Senchez Cueva
Agustin Fernández Rodriguez
José María Camino Rodriguez
Gervasio Rodriguez Sanchez
Saturnino Gutierrez
Carlos Martínez Sanchez
Casimiro Moro Suarez
Ricardo Cabeza Cabeza
Perfecto Diaz Diaz
José Rodriguez González
Esteban Huergo Igleisa

D. Gabriel Rodriguez Rodríguez
Ramón López Somonte
Celestino Quirós Rodriguez
Manuel Fonseca Vigil
Rufino Rodriguez Rodriguez
Carlos García Martínez
Francisco Rodriguez Diaz
Valentin Montes Cocaña
Carlos Pañeda Rodriguez
Joaquin Fonseca Suarez
Emilio Blanco Noval
Francisco Estrada Martinez
Celestino Miranda García
Manuel Canteli Cueto
Bernardo Cueto Sanchez
Manuel Corujo Corujo
Francisco Suarez Rodriguez
Robustiano Vega Agüeria
Ramón Baragaño Palacio
Francisco Gutierrez Vigil
Sabino Villanueva Pacho
Vicente Canteli Villanueva
Valentin Vigil Vigil
Francisco Diaz Diaz
Raimundo Rodriguez Lopez
Florencio Noval Trabanco
José Vigil Cortina
Agapito Rato Puente
Benigno Vigil Villa
Ignacio Cortina Menendez
Manuel Palacio Alvarez
Gumersindo Gonzalez Ortea
José Braña Nicieza
Gabino Menendez Morilla
José Suarez Fal

Contribuyentes por utilidades:

D. Gumaro Corujo Vega
José Dalama Benito
Donato Camino Rodriguez
Vicente Moro Lagar
Urbano Arboleya Rodriguez
José Miranda Lagar
Rufino Martinez Noval
José Gomez Gonzalez
Paulino Alvarez Perez
Acisclo Uria Cirion
José María Suarez Fernandez
Luis Muñoz.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Septiembre de 1915.

Pola de Siero, Enero de mil novecientos veintidos.—El Alcalde, Manuel Camino.

R. al núm. 71

Alcaldia de Onis

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el ejercicio de 1922, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Onis, 5 de Enero de 1922.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 86

Alcaldía de Mieres

Don Teodoro Méndez Trelles Martínez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres. Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de mil novecientos veintidos, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante las cuales pueden presentarse las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Mieres, 26 de Diciembre de 1921.—Teodoro Méndez.

R. al núm. 66

Alcaldia de Castri lón

Anuncio

Confeccionado el padrón de industrial del concejo con arreglo al art. 62 del Reglamento del Ramo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a los efectos de reclamación.

Piedras Blancas, 31 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Manuel Diaz.

R. al núm. 73

Alcaldía de Grado

LISTA de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de este término municipal con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Concejales:

D. Manuel González Miranda
Fernando Fernández Rodriguez
Sebastián Fernández Barbón
José Menendez López
José Rodriguez Arango
Casimiro Suárez Alvarez
David Rodriguez Longoria
Martin Mendivil Alonso
Benigno Rodriguez
José Villazón Fernández
Liberio Garcia Garcia
Manuel González Plantin
Claudio Menendez Tolivar
Antonio Fernández Fernández
Alfredo Flórez González
Armando Rodriguez Longoria
Berlamino Arias Patallo
Heriberto Flórez González
José Ramón González
Lucindo Alvarez Menendez
Celestino Fernandez Menendez
Francisco Fernández Miranda

Contribuyentes:

D. Manuel Coalla Suárez

D. Joaquin-G. López
Carlos López Llano
Adolfo del Rosal
Antonio Garcia Estrada
Juan Rodriguez Ordoñez
Miguel Acebedo
Rafael Barredo
Rafael Guisasola
José Fernández Villazón
Avelino Alvarez
José Mazaira
José Fernández Fernández
Esteban Lesmes Fernández
Toribio Tejeiro
Serafin Marinas
Gonzalo Valledor y Rón
Oscar Rodriguez Longoria
Ricardo Guisasola
Sandalo Miranda
Teófilo Heres Palacio
Rafael R. San Pedro
Faustino Menendez
Aniceto Garcia Gurdíel
Manuel Diaz Miranda
José Menes Fernández
Santiago Ordiales
Lorenzo Fernández
Bernardo Flórez
Fernando Garcia
Antonio Alvarez
Santiago Ramos
Ricardo Flórez González
César González Rey
Jenaro Perez
Constantino Suárez Hídalgo
Alvaro Menendez Cienfuegos
Eustaquio Pelaez
Manuel Fernández Miranda
Serafin Flórez Patallo
Elías González Zarza
Angel Grana Colado
José Perez Iglesias
Antonio Patallo Miranda
Santos Alvarez Suárez
José Estrada Arias
Faustino Alvarez Valsinde
Miguel González López
Manuel Garcia Gomez
Fructuoso Alvarez Roza
José Fernández Roza
Antonio Alvarez Suárez
Bartolomé Fernández Arniella
José M.ª Areces
Joaquin Garcia Alvarez
Mario González Rey
José Garcia Alvarez
Manuel González González
Antonio Alvarez Gomez
Gumersindo Menendez
Valentin González González
Eliseo Fernández
Francisco López
Valentin Garcia
José Patallo Alvarez
Rufino Flórez Patallo
Sandalo Garcia Casares
Restituto González Martínez
Fernando Fernández González
Serafin Argüelles Alvarez
Santos Granda Fernández
Diego Menes
Antonio Alvarez Alonso

D. Ramón Cuervo Suárez
Francisco Fernández Fernández
Alejo Fernández Miranda
Manuel Fernández López
José González Hevia
Francisco Menéndez Menendez
Antonio Valle Grana
Belarmino Fernández García
Antonio López Huerfía
Prudencio Suárez Alvarez
Prudencio Tamargo García
Pedro Álvarez Álvarez
Francisco Fernández García
Mateo González Patallo
Aniceto Arias Patallo.
Grado, 1.º de Enero de 1922.
—El Alcalde, Manuel G. Miranda.
R. al núm. 72

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

Anuncios

Por renuncia de D. José Menéndez de Alvaré se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Llanera.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 7 de Enero de 1922.—El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.
R. al núm. 92

Por renuncia de D. Emilio Fernández Cotarelo se halla vacante el cargo de Juez municipal de Santo Adriano.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 7 de Enero de 1922.—El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.
R. al núm. 90

Por renuncia de D. Ricardo Covián Noriega se halla vacante el cargo de Juez municipal de Nueva.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 7 de Enero de 1922.—El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.
R. al núm. 87

Por renuncia de D. Francisco Pendás González se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Cangas de Onís.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias do-

cumentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 7 de Enero de 1922.—El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 91.

Por renuncia de D. Buenaventura Carrizo Alvarez se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de esta Ciudad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 7 de Enero de 1922.—El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 88.

Por renuncia de D. Luis Montoto Covian se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Colunga.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 7 de Enero de 1922.—El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 89

Por renuncia de D. Antonio Martínez Lopez se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Cudillero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 7 de Enero de 1922.—El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 93

Juzgado de Llanes

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este Partido de Llanes, en providencia fecha cuatro del actual, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, a nombre de don Juan Martínez Garaña, vecino de esta villa, contra D. Santiago y don Manuel Arenas Romano, ausentes en paradero ignorado, sobre rescisión de un contrato y declaración de deuda, se emplaza por segunda vez a los demandados ausentes para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente que firmo en Llanes, a siete de Enero de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Félix F. Vega.

R. al núm. 97

Juzgado de Gijón

D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario judicial del Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en el sumario número 13 de 1920, seguido en este Juzgado a mi testimonio por delito de robo frustrado contra los procesados Alfonso Castaño Iglesias, de veinte años de edad, hijo de María y de padre desconocido, soltero, jornalero, natural de Pozuelo de Tabara (Zamora), y Emiliano del Olmo Beato, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Fermín y de María, natural de Santander, ambos sin domicilio fijo, la Audiencia provincial de Oviedo dictó sentencia el veintitres de Marzo de mil novecientos veintiuno, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al procesado Alfonso Castaño Iglesias a la pena de ocho meses de presidio correccional, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio o derecho de sufragio durante la condena; y al también procesado Emiliano del Olmo Beato a la pena de cinco meses de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena. A ambos a que mancomunada y solidariamente indemnicen a D. Anastasio Pastor con la suma de veinticuatro pesetas treinta céntimos, sufriendo caso de insolvencia, que declaramos, la prisión sustitutoria correspondiente y pago de costas.—Luis G. de la Higuera, Alberto Cisneros y Enrique Estefanía.

La mencionada sentencia concuerda con su original a que me remito.

Y para su notificación a los penados referidos, por su estado de paradero ignorado, y cuyas penas han dejado extinguidas con el abono de prisión preventiva, expido la presente que firmo en Gijón, a tres de Enero de mil novecientos veintidos.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 65

Juzgado de Lena

D. José Arias-Vila, Juez de Instrucción del Partido de Pola de Lena.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Oliva Alvarez, esposa del interfecto José Alvarez Colado, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de instruir la

de los artículos 109 y 110 de la Ley Procesal.

Dado en Pola de Lena, a cuatro de Enero de mil novecientos veintidos.—Arias-Vila.—El Secretario P. S., Nicanor Fernández.

R. al núm. 41

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ, Manuel, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de esta Capital y Secretaría del Sr. López Planas con objeto de constituirse en prisión en causa seguida por este Juzgado por abusos deshonestos.

39.

MEDINA PEREZ, Manuel, hijo de Nicanor y de María, natural de Jove (Gijón), soltero, de 21 años de edad, estatura 1,708 milímetros, desconociéndose las demás señas personales, domiciliado últimamente en New-York (Estados Unidos), procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. José Samaniego Muñoz, Comandante del Regimiento de Caballería de Dragones de Numancia, de guarnición en Barcelona.

50.

COMPANIA DEL TRANVIA ELÉCTRICO DE AVILÉS.—(S. A.)

ANUNCIO

Por no haber cumplido su poseedor con lo señalado en el artículo 12 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración declara en pleno derecho caducada la acción nominativa de la Compañía del Tranvía eléctrico de Avilés, número 1.683.

Lo que se comunica al público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los mencionados Estatutos, a fin de que dicha acción caducada no pueda ser objeto de contrato alguno.

Avilés, 10 de Enero de 1922.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Sitges.

Esc. Tip. del H. spicio provincial